



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 048 DE 2009**  
**( 23 NOV 2009 )**

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

*"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...);"*

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que: "Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación:

"(...)

3. No menos del veintiuno por ciento (21%) para financiar programas y proyectos para la descontaminación del Río Bogotá.

"(...)

6. No menos del siete por ciento (7%) para la preservación reconstrucción y protección ambiental de los recursos naturales renovables en el Macizo Colombiano. De estos, el dos por ciento (2%) se asignará a los proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en los departamentos de Cauca, Huila, Nariño, Tolima, Caquetá, Putumayo y Valle, y el excedente, es decir, el cinco por ciento (5%), para municipios ubicados en el Macizo

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

*Colombiano en los departamentos de Cauca, Huila y Nariño, bajo la coordinación de la política ambiental para el Macizo Colombiano. Los proyectos serán ejecutados por los municipios.*

"(...)

*10. El excedente, hasta completar el ciento por ciento (100%), se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en las entidades territoriales, y serán distribuidos de la siguiente manera:*

*a) No menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de estos recursos, para los proyectos presentados por los municipios de la jurisdicción de las quince (15) Corporaciones Autónomas Regionales de menores ingresos fiscales en la vigencia presupuestal anterior; (...);"*

*Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007 estableció: "Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.";*

*Que el artículo 71 de la Ley 1260 de 2008 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009" dispuso que "Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2007, se podrán financiar los proyectos de inversión de que trata el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien éste designe, en beneficio de las entidades territoriales.";*

*Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;*

*Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;*

*Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;*

*Que el artículo 58º del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el*

*U*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 30 de octubre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 de 29 de octubre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 20 de noviembre de 2009, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	SPN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPO	VALOR SOLICITADO	VALOR COMPROMETIDO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO FMI 2008	VALOR APROBADO FMI 2010
AMBIENTE	1150028190000	Corporativo	FORMULACION DEL PLAN DE ACCION PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA EN EL ENCLAVE SUBREGIONAL DEL PATIA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (1 FASE)	Nariño	El Tambo	582,182,000	21,000,000	603,182,000	291,091,000	291,091,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028460000	Municipio De Puerto Colombia	CAÑALIZACIÓN DEL ARROYO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlántico	Puerto Colombia	5,950,007,740	100,000,000	6,050,007,740	892,501,161	5,057,506,579
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028370000	Municipio De Nobsa	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Nobsa	2,063,490,950	0	2,063,490,950	309,523,642	1,753,967,308
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028290000	Agua Del Occidente Cundinamarca Eaac	CONSTRUCCION COLECTORES MATRICES DEL SECTOR CARTAGENTA MANABLANCA MUNICIPIO DE FACATATIVA FASE II	Cundinamarca	Facativá	2,000,000,000	0	2,000,000,000	1,600,000,000	400,000,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028290000	Agua Del Occidente Cundinamarca Eaac	OPTIMIZACION COLECTORES PLUVIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Facativá	2,000,000,000	0	2,000,000,000	1,600,000,000	400,000,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028250000	Municipio De Puerres	CONSTRUCCION ACUEDUCTO INTERVEREDAL VEREDAS YAHALE, LA HACIENDA Y MAICIRA MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO	Nariño	Puerres	500,000,000	29,451,240	529,451,240	75,000,000	425,000,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028390000	Empresa De Servicios De Santander Empsas	CONSTRUCCION CONTROL PLUVIAL CARRERA 26 SECTOR TREFILLO LA BATEA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON - SANTANDER	Santander	Giron	1,551,632,000	118,880,000	1,670,512,000	232,744,800	1,318,887,200
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028400000	Empresa De Servicios De Santander Empsas	CONSTRUCCION CONTROL PLUVIAL DE LA CARRERA 26 ENTRE CALLES 36 Y 49 BARRIO EL POBLADO GIRON - SANTANDER	Santander	Giron	1,297,916,670	100,000,000	1,397,916,670	194,887,502	1,103,229,168
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028410000	Empresa De Servicios De Santander Empsas	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DE LA VEREDA ACAPILCO DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER	Santander	Giron	3,467,083,330	0	3,467,083,330	520,062,499	2,947,020,831
VIVIENDA RURAL	0024012290000	Municipio De Ricarte	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE RICARTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Ricarte	1,122,994,000	266,711,080	1,389,705,080	168,449,100	954,544,900
VIVIENDA RURAL	0024012440000	Municipio De Baraya	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE BARAYA DEPARTAMENTO DE HUILA	Huila	Baraya	1,122,994,000	266,711,070	1,389,705,070	168,449,100	954,544,800
VIVIENDA RURAL	0024012340000	Municipio De Oporapa	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO TIPO B QUE BENEFICIA A 100 FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila	Oporapa	1,238,556,900	301,898,240	1,540,455,140	185,783,536	1,052,773,365
VIVIENDA RURAL	0024012470000	Municipio De La Union	CONSTRUCCION DE 84 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	La Union	943,314,960	224,037,300	1,167,352,260	141,497,244	801,817,716
VIVIENDA RURAL	0024012380000	Municipio De Ospina	CONSTRUCCION DE 28 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE OSPINA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Ospina	314,647,010	74,728,670	389,375,680	47,197,051	267,449,859
VIVIENDA RURAL	0024012310000	Municipio De Ataco	CONSTRUCCION DE 54 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DE TOLIMA	Tolima	Ataco	606,416,760	144,023,990	750,440,750	90,962,514	515,454,246
VIVIENDA RURAL	0024012450000	Municipio De Coello	CONSTRUCCION DE 92 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE COELLO DEPARTAMENTO DE TOLIMA	Tolima	Coello	1,033,154,480	245,374,190	1,278,528,670	154,973,172	878,181,308
VIVIENDA RURAL	0024012430000	Municipio De Guadaluja De Bugá	CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE GUADALUJA DE BUGA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	Guadaluja De Buga	1,111,764,060	264,043,970	1,375,808,030	168,764,609	944,999,451
VIVIENDA RURAL	0024012410000	Municipio De Roldanillo	CONSTRUCCION DE 39 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	Valle	Roldanillo	437,967,660	104,017,320	541,984,980	65,695,149	372,272,511
VIVIENDA RURAL	0024012490000	Municipio De Trijillo	CONSTRUCCION DE 49 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE TRIJILLO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	Valle	Trijillo	550,267,060	130,688,430	680,955,490	82,540,059	467,727,001

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	7	Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión en todo el país nacional.
Valor en pesos	2009	\$75,000,000
Proyecto:	37	Conservación y descontaminación del Río Bogotá
Valor en pesos	2009	\$3,200,000,000
	2010	\$800,000,000
Proyecto:	40	Protección, preservación y reconstrucción ambiental proyectos ambientales que adelanten las Corp. Aut. Reg. en los dptos. de Cauca, Huila, Nariño, Tolima, Caqueta, Putumayo, y Valle.
Valor en pesos	2009	\$291,091,000
	2010	\$291,091,000
	46	Saneamiento ambiental en proyectos ambientales presentados por los municipios de la jurisdicción de las 15 CARS de menores ingresos fiscales.
Valor en pesos	2010	\$425,000,000
Proyecto:	84	Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública, región nacional.
Valor en pesos	2009	\$3,421,831,135
	2010	\$19,390,376,443

**ARTÍCULO TERCERO.-** El cinco por ciento (5%) del valor asignado a los proyectos referidos en el artículo primero de este Acuerdo, con cargo al rubro presupuestal 630-1000-7 se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

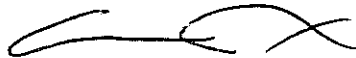
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 23 NOV 2009



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**  
Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / UAT / JIS / EGS  
